

**PLIEGO DE PRESCRIPCIONES TÉCNICAS**

**CONTRATO ADMINISTRATIVO ESPECIAL PARA LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO DE CASETA MUNICIPAL Y CASETA DE JUVENTUD DE LA FERIA DE LA CARLOTA 2024.**

www.lacarlota.es

**INDICE:**

(957) 30 00 01 - 30 00 12  
 (957) 30 06 80

Av. Carlos III, 50  
 14100 - LA CARLOTA (Córdoba)

C.I.F. P-1401700-H

1. OBJETO.....	2
2. FECHA DE CELEBRACIÓN, DURACIÓN DEL CONTRATO Y EMPLAZAMIENTO DE LAS CASETAS.....	2
3. HORARIOS.....	3
4. OBRAS E INSTALACIONES .....	3
4.1.- Caseta Municipal .....	3
4.2.- Caseta de Juventud.....	4
4.3.- Aspectos comunes a tener en cuenta para ambas casetas (Instalaciones a cargo del adjudicatario): .....	5
4.4.- Reversión de las instalaciones al Ayuntamiento .....	7
5. CALENDARIO DE ACTIVIDADES.....	7
5.1. CASETA MUNICIPAL .....	7
5.2.- CASETA DE JUVENTUD .....	8
6. CRITERIOS DE ADJUDICACIÓN.....	8
7. SEGUROS.....	9
8. SERVICIOS DE VIGILANCIA.....	10
9. DERECHOS Y OBLIGACIONES DEL ADJUDICATARIO EN RELACIÓN CON EL OBJETO DEL CONTRATO.....	10
9.3.- Obligaciones Higiénico Sanitarias .....	13
10. DERECHOS Y OBLIGACIONES DEL AYUNTAMIENTO DE LA CARLOTA .....	13
10.1.- Derechos del Ayuntamiento de la Carlota .....	13
10.2.- Obligaciones del Ayuntamiento de La Carlota.....	14
11. AUTORIZACIÓN DE ESPECTÁCULO PÚBLICO O ACTIVIDAD RECREATIVA DE CARÁCTER OCASIONAL O EXTRAORDINARIO.....	14

**ANEXOS.**

- Anexo I. Plano Feria La Carlota.
- Anexo II. Plano Planta Caseta Municipal.

Código seguro de verificación (CSV):



**478F 12DF F31B 2575 70DD**

478F12DF F31B257570DD

Este documento es una copia en papel de un documento electrónico. El original podrá verificarse en <http://www.lacarlota.es>

Firmado por Director Técnico Área Cultura PINO PLATA ANTONIO el 19-06-2024

Firmado por Ingeniero técnico industrial ESTABLE RODRIGUEZ ALFONSO el 19-06-2024

plie\_lima\_corto\_ferri\_01

## 1.OBJETO

El presente pliego tiene por objeto la adjudicación del contrato administrativo especial para la prestación del servicio de **instalación, organización y explotación de Caseta de Juventud y organización y explotación de la Caseta Municipal** durante la Feria de La Carlota 2024, el cual lleva aparejado la instalación, organización, gestión y explotación por cuenta del contratista adjudicatario en los términos y condiciones que se deriven del presente pliego, del Pliego de Cláusulas Administrativas, y contrato subsiguiente, así como de la normativa general y sectorial tanto estatal como autonómica que resulte de aplicación.

En cuanto a la prestación del servicio de Caseta Municipal, el adjudicatario deberá proceder a la instalación y explotación del bar, así como a la decoración, organización, programación y explotación de la misma.

En la explotación de la citada caseta municipal se incluye el servicio de 180 Menús para la Cena-homenaje a nuestros mayores, a celebrar el miércoles de Feria, por la noche, a cargo del adjudicatario.

Cada menú tendrá las siguientes características mínimas:

- Bebida: consumiciones a elegir entre vino, cerveza, refresco o agua durante toda la comida.
- Pan.
- Entrantes: Patatas, aceitunas, almendras, queso, jamón y embutido ibérico para compartir.
- Primer plato: Pescado (merluza, salmón, pez de espada) o mariscada (plato individual).
- Segundo plato: Churrasco, solomillo, carrillada o ternera plato individual.
- Postre: Helado y tarta.

En cuanto a la explotación de la Caseta de Juventud, el adjudicatario deberá proceder al montaje e instalación de la caseta, decoración, organización, programación y explotación de la misma.

El adjudicatario procederá a la prestación de este servicio, en la forma citada y, previo cumplimiento de los requisitos exigidos por la normativa reguladora de espectáculos públicos y actividades recreativas, el presente Pliego, el Pliego de Cláusulas Administrativas y demás normativa de aplicación.

## 2. FECHA DE CELEBRACIÓN, DURACIÓN DEL CONTRATO Y EMPLAZAMIENTO DE LAS CASETAS.

El presente contrato cubrirá la FERIA DE LA CARLOTA 2024, en base al calendario de actuaciones establecido en la cláusula 5 de este Pliego y en las fechas que siguen:

AÑO	Fecha Pre feria (Opcional)	Fecha Feria
2024	6, 7 y 8 septiembre 2024	Del 11 al 15 septiembre 2024

Se incluye en la duración del contrato los días previos necesarios para la correcta y debida instalación de las Casetas. El Ayuntamiento, pondrá el terreno y las instalaciones, en la forma en que se establece en la cláusula 4, a disposición del adjudicatario con antelación suficiente del inicio de la Pre-Feria. Las Casetas tendrán que estar montadas, para la correspondiente inspección por parte del Técnico Municipal, tres días hábiles antes del inicio de los eventos.

Así mismo, se incluye en la duración del contrato el tiempo necesario para la recogida y limpieza de ambas Casetas, una vez finalizada la Feria. Se concede para ello un plazo de dos días hábiles desde el término de la misma, fecha en la cual se procederá a la correspondiente inspección ocular por parte del Técnico Municipal.

Se considera siempre implícita en el contrato, la facultad de resolverlo antes de su vencimiento, si lo justificaran las circunstancias sobrevenidas de interés público. En estos supuestos, el adjudicatario debe ser resarcido de los daños que se le hayan producido.

Código seguro de verificación (CSV):

478F 12DF F31B 2575 70DD



478F12DF31B257570DD

Este documento es una copia en papel de un documento electrónico. El original podrá verificarse en <http://www.lacarlota.es>

Firmado por Director Técnico Área Cultura PINO PLATA ANTONIO el 19-06-2024

Firmado por Ingeniero técnico industrial ESTABLE RODRIGUEZ ALFONSO el 19-06-2024

Emplazamiento de la Caseta Municipal. La Caseta Municipal estará instalada en el recinto ferial, según plano adjunto, con unas dimensiones de 1.000 m<sup>2</sup>, más la posibilidad de una terraza de acceso conforme a la propuesta que formule el/la adjudicatario/a (Anexo Plano de Feria 2024).

Emplazamiento de la Caseta Joven. Se instalará así mismo en el recinto ferial, según plano adjunto, y contará con una superficie máxima de 800 m<sup>2</sup> (Anexo Plano de Feria 2024).

### 3. HORARIOS.

Los horarios se establecen en el Capítulo III del Decreto 155/2018, de 31 de julio, por el que se aprueba el Catálogo de Espectáculos Públicos, Actividades Recreativas y Establecimientos Públicos de Andalucía y se regulan sus modalidades, régimen de apertura o instalación y horarios de apertura y cierre, todo ello sin perjuicio de lo establecido en el artículo 23 del citado Decreto, sobre ampliación de horarios con carácter excepcional, que tras la tramitación correspondiente serán los que siguen:

#### •Pre feria (Caseta Municipal y Caseta de la Juventud)

- oViernes: El horario de cierre será a las 6:00 de la madrugada del sábado.
- oSábado: El horario de cierre será a las 6:00 de la madrugada del domingo.
- oDomingo: El horario de cierre será a las 2:00 de la madrugada del lunes.

#### •Feria (Caseta Municipal y Caseta de la Juventud)

- oMiércoles: El horario de cierre será a las 5:00 de la madrugada del jueves.
- oJueves: El horario de cierre será a las 5:00 de la madrugada del viernes.
- oViernes: El horario de cierre será a las 6:00 de la madrugada del sábado.
- oSábado: El horario de cierre será a las 6:00 de la madrugada del domingo.
- oDomingo: El horario de cierre será a las 2:00 de la madrugada del lunes.

El adjudicatario deberá tener abierto al público durante los días y horario fijados y no podrá expedir bebidas o alimentos después de la hora de cierre.

Estos horarios quedan sujetos a los cambios normativos, en su caso, que pudieran establecerse durante la duración del contrato.

### 4.OBRAS E INSTALACIONES

Respecto de las obras e instalaciones a realizar por el adjudicatario de las casetas, habrá que estar a lo dispuesto en el Decreto 195/2007, de 26 de junio, en su modificación dada por el Decreto 155/2018, de 31 de julio, por el que se establecen las condiciones generales para la celebración de espectáculos públicos y actividades recreativas de carácter ocasional y extraordinario, acreditativo del cumplimiento de la normativa ambiental, condiciones técnicas y de seguridad, higiene, sanitarias, de accesibilidad y confortabilidad para las personas y ajustarse a las disposiciones establecidas sobre condiciones de protección contra incendios y, en su caso, al Código Técnico de Edificación. Asimismo, deberá cumplir la normativa de prevención de riesgos laborales en cuanto a las condiciones de los puestos y la formación y vigilancia de la salud del personal trabajador.

#### 4.1.- Caseta Municipal

- Ocupación máxima: 735 personas.
- El Ayuntamiento realizará el montaje de la Caseta Municipal sobre el dominio público, cuyas dimensiones máximas son de 50 x 20 metros, el cual se entrega limpio, y sin elementos interiores u otros que pudieran interferir en el montaje y/o distribución de la Caseta.
- Dicho montaje se hará conforme al Proyecto y Dirección Técnica que se llevará a cabo por cuenta del Ayuntamiento, a través de un Técnico Municipal, o personal debidamente cualificado y se expedirá el correspondiente Certificado de Seguridad y Solidez de la citada Caseta.

Código seguro de verificación (CSV):

478F 12DF F31B 2575 70DD



478F12DF F31B257570DD

Este documento es una copia en papel de un documento electrónico. El original podrá verificarse en <http://www.lacarlota.es>

Firmado por Director Técnico Área Cultura PINO PLATA ANTONIO el 19-06-2024

Firmado por Ingeniero técnico industrial ESTABLE RODRIGUEZ ALFONSO el 19-06-2024

- El Ayuntamiento, pondrá a disposición de la empresa adjudicataria los escenarios necesarios para el desarrollo de la programación festiva en un máximo de 70 m<sup>2</sup>, así como una caseta para vestuario de artistas con WC incorporado.

● **Instalaciones a cargo del adjudicatario:**

- Los montajes necesarios, la decoración interior, la decoración de techos, iluminación interior, montajes de aire acondicionado o máquinas de aire (evaporativos), serán por cuenta del adjudicatario, quien instalará la barra, la cocina y las mejoras que crea necesarias para su explotación.
- El adjudicatario viene obligado a aportar, mesas, sillas, la barra, los utensilios necesarios, y todo lo necesario para el correcto funcionamiento del servicio, reservando la zona de escenarios, vestuarios, etc., necesarios para el buen funcionamiento de la Caseta.
- Se incluye la posibilidad de instalación de una terraza exterior, de un máximo de 100m<sup>2</sup>, integrada en la entrada principal de la Caseta Municipal, la cual será por cuenta del adjudicatario del contrato, para ello se presentará un boceto con las propuestas.
- El adjudicatario realizará la instalación eléctrica, en la que se incluyen los cuadros de instalación necesarios (barra, cocina y escenarios).
  - Potencia Máxima a Contratar: 80 KW.
  - Interruptor general de protección: C.G.P., Fusibles 125 A.
  - Boletín de instalación eléctrica suscrito por empresa instaladora.
- En relación con la instalación eléctrica se ejecutará conforme al Proyecto y la dirección del técnico municipal, por cuenta del adjudicatario, siendo de cuenta del adjudicatario el Boletín de Instalación, expedido por la empresa instaladora, en base al proyecto y la dirección técnica del mismo.
- Será por cuenta de la empresa adjudicataria la legalización ante las distintas administraciones.
- Todos los utensilios y medios auxiliares, precisos para el funcionamiento de la Caseta Municipal serán de cuenta del adjudicatario, debiendo disponer, de todo lo necesario, así como el menaje adecuado.
- Se deberá dejar un pasillo mínimo de 1,2 m a lo largo de toda la caseta entre barra y mesas y sillas, prohibiendo se pongan obstáculos en dicho recorrido.
- La anchura de la puerta principal y de la puerta trasera serán ambas de 2,5 m mínimo.

**4.2.- Caseta de Juventud.**

- Ocupación máxima: 1.125 personas.
- Las obras e instalaciones a realizar serán de cuenta del adjudicatario las cuales deberán ajustarse a las siguientes directrices:
  - El adjudicatario instalará la Caseta de Juventud sobre el dominio público, cuyas dimensiones máximas serán de 800 m<sup>2</sup>. El Ayuntamiento, aportará el espacio donde se deberá realizar la instalación, señalando los límites máximos de instalación de la caseta por motivos de seguridad para las personas en el recinto ferial, siendo motivo de informe negativo y de no autorizar la apertura de la caseta el hecho de sobrepasar los citados límites.

Código seguro de verificación (CSV):

478F 12DF F31B 2575 70DD



478F12DF F31B257570DD

Este documento es una copia en papel de un documento electrónico. El original podrá verificarse en <http://www.lacarlota.es>

Firmado por Director Técnico Área Cultura PINO PLATA ANTONIO el 19-06-2024

Firmado por Ingeniero técnico industrial ESTABLE RODRIGUEZ ALFONSO el 19-06-2024

Será de cuenta del adjudicatario el montaje, con cubierta y cerramientos laterales; decoración interior y exterior, tarima de madera para zona de baile, en su caso, decoración de techos, iluminación interior y, en su caso, montajes de aire acondicionado o evaporativos. Asimismo, la instalación del suministro eléctrico de la Caseta (que comprenderá, en particular, la barra y escenarios) serán por cuenta del adjudicatario.

○ Podrá ser una instalación sola, con un solo tipo musical, o crear varios ambientes dentro de la misma. A tal efecto, deberán presentar Proyecto de Instalación, en el que se especificará el aforo de personas y Certificado de Seguridad y Solidez realizados por personal técnico competente, acreditativo del cumplimiento de la normativa ambiental, condiciones técnicas y de seguridad, higiene, sanitarias, de accesibilidad y confortabilidad para las personas y ajustarse a las disposiciones establecidas sobre condiciones de protección contra incendios y, en su caso, al Código Técnico de Edificación.

○ Serán construidos por el adjudicatario todos los elementos de separación con respecto a la vía pública. Los materiales a emplear serán resistentes (mediante bloques revestidos o chapas metálicas), quedando prohibida la utilización de cañizos u otro tipo de materiales de débil consistencia. En el interior de la misma, podrá el mismo adjudicatario, realizar subdivisión del espacio, pudiendo existir varios ambientes diferenciados. Previo al inicio de la instalación de la caseta deberá solicitarse y obtenerse el correspondiente replanteo por los técnicos municipales, replanteo que quedará reflejado gráficamente y firmado por el técnico que lo realice, facilitándose copia del mismo al adjudicatario de la caseta.

○ Utensilios y medios auxiliares. Todos los elementos auxiliares precisos para el funcionamiento de la Caseta de Juventud serán de cuenta del adjudicatario, debiendo disponer, como mínimo del menaje adecuado.

○ El adjudicatario realizará la instalación eléctrica, en la que se incluyen los cuadros de instalación necesarios

- Potencia Máxima a Contratar: 80 KW.
- Interruptor general de protección: C.G.P. Fusibles 125 A.
- Boletín de instalación eléctrica suscrito por empresa instaladora.
- Dirección técnica sellado por plataforma PUES (Junta de Andalucía).

○ En relación con la instalación eléctrica se ejecutará conforme al Proyecto y la dirección técnica del proyecto presentado por el adjudicatario, siendo de cuenta del adjudicatario el Boletín de Instalación, expedido por la empresa instaladora, en base al proyecto y la dirección técnica del mismo.

○ Será por cuenta de la empresa adjudicataria la legalización ante las distintas administraciones.

○ La anchura de las puertas será de 2 m mínimo, con una zona de entrada y otra de salida, con mínimo de dos puertas.

#### 4.3.- Aspectos comunes a tener en cuenta para ambas casetas (Instalaciones a cargo del adjudicatario):

- Para ambas Casetas, será necesaria la **Autorización de espectáculo público o actividad recreativa de carácter ocasional o extraordinario**, por parte del Ayuntamiento, previa solicitud en el Negociado de Urbanismo, **para poder proceder a su apertura**, y cumplir los requisitos exigidos en este Pliego.
- Previamente a la instalación de las casetas deberá el adjudicatario solicitar de los servicios técnicos municipales que se les señalen los puntos de conexión a las redes de abastecimiento y saneamiento.



- Deberá constar en el Proyecto las necesidades de energía eléctrica, concretando la potencia que va a necesitar, cada una de las casetas.
- **Aseos:** Ambas casetas deberán disponer de 9 WC diferenciados para hombres y mujeres y 1 WC adaptados a personas con discapacidad, químicos o instalados a la red de conformidad con el aforo de cada una de las casetas, y todo lo necesario para el correcto funcionamiento del servicio.
- **Extintores.** Se dotará a cada caseta de un extintor de polvo de ABC 21A-113B de 6 kg, por cada 100 m2 de superficie de caseta o fracción superior a 50 m2, o que se encuentren a una distancia máxima de 15 metros entre ellos. De los cuales uno se situará en la barra, y otro junto al cuadro eléctrico (éste último deberá ser de CO2 y de peso mínimo 5 Kg).
- La dotación que resulte exigible para cada caseta deberá estar disponible desde el inicio del montaje de la misma, hasta la finalización del desmontaje.
- **Botiquín de urgencias.-** Ambas casetas tienen que contar con un botiquín de urgencias provisto con los medios mínimos que exigen las ordenanzas de seguridad e higiene en el trabajo.
- Las **salidas de emergencia serán visibles y estarán debidamente señalizadas**, cuyo número depende de los metros cuadrados de cada caseta, según DB-SI Seguridad en caso de incendio, del Código Técnico de la Edificación, quedando prohibida la colocación de puertas que obstaculicen el paso de personas. Las citadas luces de emergencia se colocaran en las entradas/salidas de las casetas y en las vías de evacuación:
  - Caseta Municipal: 7 luces de emergencia de 120 lúmenes cada una.
  - Caseta Juventud: conforme al proyecto presentado.
- Se realizarán las instalaciones interiores de abastecimiento de agua, debiendo utilizarse grifos tipo palanca.
- **Suministro de Agua y vertidos a red de alcantarillado.** Es obligatorio contratar y disponer de suministro de agua en la caseta, conforme a las indicaciones de la empresa que gestiona el servicio público, HIDRALIA, GESTIÓN INTEGRAL DE AGUAS DE ANDALUCÍA, S.A., y tener resuelto el sistema de vertido de las aguas residuales, realizando el mismo a la red general de evacuación de la zona.
- **Menaje adecuado**, pudiendo servirse las consumiciones de bebidas en vasos de cristal. No obstante deberán impedir en todo momento que salgan al exterior vasos de cristal, debiendo ser sustituidos, en estos casos, por vasos de plástico.
- **Limitación sonido.** En lo que respecta a las emisiones de sonido, se toma como referencia los límites establecidos por el RD 6/2012, de 17 de Enero, por el que se establece el Reglamento de Protección Contra La Contaminación Acústica en Andalucía, que pese a no ser obligatorio dicho reglamento para casetas de feria, se recomienda no sobrepasar los 100 dBA en el interior de ambas casetas.
- **Equipos de enfriamiento evaporativos y condensadores evaporativos.** En aplicación al Real Decreto 487/2022, de 21 de junio, por el que se establecen los requisitos sanitarios para la prevención y control de la legionelosis, en su artículo 3 contempla que las medidas contenidas en este real decreto se aplicarán a las instalaciones que puedan ser susceptibles de convertirse en focos de exposición humana a la bacteria y, por tanto, de propagación de la enfermedad de la legionelosis durante su funcionamiento, pruebas de servicio o mantenimiento, tales como las descritas en su anexo I, entre las que se encuentran los equipos de enfriamiento evaporativos y condensadores evaporativos.

Código seguro de verificación (CSV):

478F 12DF F31B 2575 70DD



478F12DFF31B257570DD

Este documento es una copia en papel de un documento electrónico. El original podrá verificarse en <http://www.lacarlota.es>

Firmado por Director Técnico Área Cultura PINO PLATA ANTONIO el 19-06-2024

Firmado por Ingeniero técnico industrial ESTABLE RODRIGUEZ ALFONSO el 19-06-2024

Por ello, el explotador de la instalación tendrá que elaborar un Plan de prevención y control de la legionela (PPCL), el cual será supervisado por el técnico de salud de la zona, ofreciendo un periodo de subsanación en el caso de que fuera necesario.

**4.4.- Reversión de las instalaciones al Ayuntamiento**

Cuando finalice el plazo contractual el servicio revertirá a la Administración, debiendo el contratista entregar las instalaciones con arreglo al contrato y en el estado de conservación y funcionamiento adecuado.

En el plazo de dos días hábiles contados a partir de la finalización de los eventos, el adjudicatario vendrá obligado a poner a disposición del Ayuntamiento el espacio público ocupado en el mismo estado en que se entregó.

A tal efecto se emitirá informe por los Técnicos Municipales, en el que se hará constar el estado en que se devuelven las instalaciones.

Transcurrido el plazo previsto en el párrafo primero, sin haberlo efectuado, se practicará una liquidación y, previa audiencia al adjudicatario, el importe de aquella se hará efectivo con cargo a la fianza. Si dicha fianza ya hubiese sido incautada, se procederá contra el titular de la autorización, utilizando en su caso, las vías recaudatorias establecidas en la legislación.

**5. CALENDARIO DE ACTIVIDADES**

Se tendrá en cuenta el siguiente calendario de actividades:

**5.1. CASETA MUNICIPAL**

**5.1.1. Actuaciones a cargo del Adjudicatario:**

	OPCIONAL	OBLIGATORIO	
		Tarde	Noche
<b>PREFERIA</b>			
<b>Viernes, Sábado y Domingo anterior a la Feria</b>	Actividades musicales y Conciertos Pre Feria	-	-
<b>FERIA</b>			
<b>Miércoles</b>		-	Cena-homenaje a nuestros mayores. Grupo musical local <b>FUSIONES DEL SUR</b> o similar
<b>Jueves</b>	Otras Actividades musicales y Conciertos	Grupo musical <b>COSITA WENA</b> o similar Grupo de versiones <b>ROCKOPOP</b> o similar	Orquesta <b>GABANA</b> o similar
<b>Viernes</b>	Otras Actividades musicales y Conciertos	Grupo de versiones, <b>SPUTNIK 54</b> o similar	Orquesta <b>BABYLON</b> o similar Grupo de versiones "LA <b>CONDE</b> " o similar.
<b>Sábado</b>	Otras Actividades musicales y Conciertos	Versiones <b>PARAZETAPOP</b> o similar	Orquesta <b>BABYLON</b> o similar Grupo de versiones <b>PLANETA 80</b> o similar.
<b>Domingo</b>	Otras Actividades musicales y Conciertos	<b>ENCUENTRO DE COROS</b> <b>CANTAJUEGOS INFANTIL. BOSQUE ANIMADO</b> o similar	Espectáculo de fuegos de artificio

www.lacarlota.es

(957) 30 00 01 - 30 00 12  
 (957) 30 06 80

Av. Carlos III, 50  
 14100 - LA CARLOTA (Córdoba)

C.I.F. P-1401700-H

Código seguro de verificación (CSV):

**478F 12DF F31B 2575 70DD**



478F12DF F31B257570DD

Este documento es una copia en papel de un documento electrónico. El original podrá verificarse en <http://www.lacarlota.es>

Firmado por Director Técnico Área Cultura PINO PLATA ANTONIO el 19-06-2024

Firmado por Ingeniero técnico industrial ESTABLE RODRIGUEZ ALFONSO el 19-06-2024

plm\_lima\_corta\_fpbu\_01

**5.1.2. Actuaciones a cargo del Ayuntamiento:**

Actuación	Día y horario	Horario y duración
Concierto <b>Paco Candela</b> o similar	Sábado, 7 septiembre 2024	A partir de las 22:30h
Grupo de versiones <b>EL TRUENO AZUL</b> o similar	Domingo, 15 de septiembre 2024	De 18:00 a 20:00 horas.
<b>Actuación Se llama Copla</b> o similar	Domingo, 15 de septiembre de 2024.	A partir de las 23:00 h

www.lacarlota.es

**5.2.- CASETA DE JUVENTUD**

**5.2.1. Actuaciones a cargo del Adjudicatario:**

**Opcional:**

**Actividades Pre-feria.** Se podrán programar actividades en la Caseta de Juventud durante el fin de semana anterior a la Feria, en la que se podrán celebrar conciertos, grupos de versiones, u otras actividades relacionadas con la música.

**Opcional:**

**Feria.** Se valorará las actuaciones a programar en la Caseta de Juventud (orquestas, grupos de versiones,...).

(957) 30 00 01 - 30 00 12  
(957) 30 06 80

Av. Carlos III, 50  
14100 - LA CARLOTA (Córdoba)

**6. CRITERIOS DE ADJUDICACIÓN.**

En este procedimiento, el Ayuntamiento de La Carlota (Córdoba) seleccionará la oferta que, cubriendo los requisitos de este Pliego y del Pliego de cláusulas administrativas, resulte más beneficiosa para la Administración, teniendo en cuenta, además de los principios generales que rigen la contratación administrativa, los criterios que se detallan a continuación.

Los criterios que servirán de base para la adjudicación del contrato se valorarán sobre una puntuación máxima de **100 puntos**, de los cuales de 49 puntos, dependerán de juicios de valor (no evaluables mediante fórmulas), y 51 puntos para los criterios valorables de forma automática mediante fórmulas. La valoración se realizará exclusivamente sobre la documentación que los licitadores presenten en la oferta. El desglose de la valoración se hará teniendo en cuenta los siguientes apartados:

**A) Enumeración de los criterios evaluables mediante juicio de valor o NO evaluables mediante formulas, SOBRE "2" (valoración máxima 49 puntos):**

**6.A.1 Programación para la Caseta Municipal y para la Caseta de Juventud (puntuación máxima: 38 puntos).**

Contratación por parte del licitador de las actividades y actuaciones que se organicen en las Casetas Municipal y Juventud durante la Pre feria y la Feria de La Carlota 2024, a celebrar los días reflejados en la cláusula 2, según el calendario contenido en la cláusula 5

Se valorará con 38 puntos al licitador que haga la mejor oferta en la programación cultural de las Casetas, valorándose el resto de las ofertas de forma proporcional. Para ello el licitador deberá presentar los precontratos de las actividades a contratar en ambas casetas, siendo imprescindible su valoración económica, fechas y duración de la actuación.

**6.A.2. Decoración e iluminación interior de las casetas (puntuación máxima 4 puntos):**

C.I.F. P-1401700-H

Código seguro de verificación (CSV):

**478F 12DF F31B 2575 70DD**



478F12DF F31B257570DD

Este documento es una copia en papel de un documento electrónico. El original podrá verificarse en <http://www.lacarlota.es>

Firmado por Director Técnico Área Cultura PINO PLATA ANTONIO el 19-06-2024

Firmado por Ingeniero técnico industrial ESTABLE RODRIGUEZ ALFONSO el 19-06-2024

pie\_lima\_corto\_0901\_01

Se valorará con 4 puntos al licitador que haga la mejor oferta de decoración e iluminación interior de las casetas objeto de este contrato, valorándose el resto de las ofertas de manera proporcional. Para ello presentarán bocetos de ambas casetas, con fotos u otros elementos que considere necesarios. En dicha decoración se podrá incluir la terraza de acceso en la entrada principal de la caseta.

**6.A.3. Espectáculo de fuegos de artificio (puntuación máxima: 7 puntos).**

Se valorará con 7 puntos al licitador que oferte el mejor espectáculo teniendo en cuenta la calidad y duración del mismo. La duración mínima será de 12 minutos, valorándose el resto de las ofertas de forma proporcional. Para ello se presentará documentación sobre las características de dichos fuegos de artificio (calidad y duración)

**B) Enumeración de los criterios evaluables mediante formulas, SOBRE "3" (valoración máxima 51 puntos):**

**6.B.1. Oferta económica (puntuación máxima: 45 puntos).**

En el apartado 2.3 del Documento I del PCAP, se establece un Canon mínimo de **1.376,25 €**, incrementado con el 21% de IVA, mejorable al alza.

Se otorgará la máxima puntuación al licitador que realice la mejor oferta económica (canon), asignando al resto una puntuación proporcional, conforme a la siguiente fórmula:

$P = (OV/MO) \times 45$	Siendo: <ul style="list-style-type: none"> <li>•OV: oferta a valorar (diferencia entre canon ofertado y canon mínimo)</li> <li>•MO: importe de la mejor oferta (diferencia entre canon ofertado y canon mínimo)</li> </ul>
-------------------------	-------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------

**6.B.2. Precios de las consumiciones (puntuación máxima: 6 puntos).**

Se valorará con la mejor puntuación a la proposición que oferte, en su conjunto, el precio más bajo de consumiciones, asignando al resto una puntuación proporcional, tomando como referencia las siguientes:

1. **Platos** (tortilla, fritura de pescado, gambas, flamenquín, jamón, chorizo, queso y pinchitos) (3 pts).
2. **Bebida** (Tercio de cerveza, quinto de cerveza, refresco, agua pequeña, combinados y vino ¼ y vino ¾) (3 puntos).

$P = (MO/OV) \times 3$	<b>Donde:</b> P: Puntuación por este criterio MO: Mejor oferta en los precio de las consumiciones (sumatorio de los precios de los productos de referencia) OV: Oferta a valorar en los precio de las consumiciones (sumatorio de los precios de los productos de referencia)
------------------------	-------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------

**Justificación:** Con esta mejora se consigue el control de los precios para que la comida y la bebida sean más accesibles a todo el público en general que quiera disfrutar de la celebración de la Feria de La Carlota en compañía de familia y amigos.

**7. SEGUROS.**

El adjudicatario tendrá que disponer de seguro obligatorio en materia de espectáculos públicos y actividades recreativas a que se refiere el Anexo del Decreto 109/2005, de 26 de abril, por el que se regulan los requisitos de los contratos de seguro obligatorio de responsabilidad civil en materia de Espectáculos Públicos y Actividades Recreativas, por importe de 1.201.000 euros para ambas casetas

Código seguro de verificación (CSV):  478F12DF31B257570DD

**478F 12DF F31B 2575 70DD**

Este documento es una copia en papel de un documento electrónico. El original podrá verificarse en <http://www.lacarlota.es>

Firmado por Director Técnico Área Cultura PINO PLATA ANTONIO el 19-06-2024  
 Firmado por Ingeniero técnico industrial ESTABLE RODRIGUEZ ALFONSO el 19-06-2024

por tratarse de establecimientos públicos, con aforo autorizado superior a 700 personas, todo ello en virtud de los Certificados de aforo emitidos por el Ingeniero Técnico Industrial, con fecha 6/6/2024, para cubrir la responsabilidad directa frente a terceros en relación con los daños o perjuicios que se les ocasionen como consecuencia del funcionamiento normal o anormal del contrato a adjudicar.

## 8. SERVICIOS DE VIGILANCIA.

Concertar servicios de vigilancia con una empresa de seguridad, autorizada e inscrita por el Ministerio del Interior. La dotación mínima de vigilantes de seguridad se establece en función de las circunstancias de especial riesgo para las personas y del aforo, según el certificado emitido por el Ingeniero Técnico Industrial, D. Alfonso Estable Rodríguez, de fecha 6/6/2024:

-Caseta de Juventud: CUATRO vigilantes durante todo el horario de apertura de la caseta, por tener una ocupación superior a 1000 personas, conforme a lo establecido en la nueva redacción de los artículos 15.c) y 16.2 del Decreto 10/2003, de 28 de enero, dada por el Decreto 258/2007, de 9 de octubre.

-Caseta Municipal: DOS vigilantes, todos los días de apertura de la caseta desde las 18:00 horas hasta el cierre, motivado en que la citada caseta tiene un aforo máximo de 735 personas y en la misma se dan circunstancias de especial riesgo para las personas, ya que se van a realizar diversos conciertos y espectáculos musicales, todo ello conforme a lo establecido en la nueva redacción del artículo 16.5 del Decreto 10/2003, de 28 de enero, dada por el Decreto 258/2007, de 9 de octubre.

## 9.DERECHOS Y OBLIGACIONES DEL ADJUDICATARIO EN RELACIÓN CON EL OBJETO DEL CONTRATO

### 9.1.- Derechos

- 1.- Tener a su disposición el simple uso del dominio público así como las instalaciones necesarias para la prestación del servicio.
- 2.- A requerir el auxilio de los Servicios de Policía Local, en caso de alteración del orden público, para que éste se restablezca.
- 3.- Usar y explotar las instalaciones afectas al servicio.
- 4.- Percibir el producto de la explotación de las Casetas.

### 9.2. Obligaciones generales. Normas de funcionamiento:

El contrato se ejecutará con estricta sujeción a las estipulaciones contenidas en el presente Pliego, así como las instrucciones que, en su caso, le diere el Ayuntamiento de La Carlota.

El contratista está obligado a cumplir los plazos de ejecución del contrato en los términos previstos en este Pliego.

Será obligación del contratista indemnizar todos los daños y perjuicios que se causen, por sí o por personal o medios dependientes del mismo, a terceros como consecuencia de las operaciones que requiera la ejecución del contrato, salvo que hayan sido ocasionados como consecuencia inmediata y directa de una orden del Ayuntamiento.

El contratista será responsable igualmente de los daños y perjuicios que se originen durante la ejecución del contrato, tanto para el Ayuntamiento como para terceros.

El contratista deberá guardar sigilo respecto a los datos o antecedentes que, no siendo públicos o notorios, estén relacionados con el objeto de contrato y hayan llegado a su conocimiento con ocasión del mismo.

Código seguro de verificación (CSV):

478F 12DF F31B 2575 70DD



478F12DF F31B257570DD

Este documento es una copia en papel de un documento electrónico. El original podrá verificarse en <http://www.lacarlota.es>

Firmado por Director Técnico Área Cultura PINO PLATA ANTONIO el 19-06-2024

Firmado por Ingeniero técnico industrial ESTABLE RODRIGUEZ ALFONSO el 19-06-2024

El contratista deberá respetar el carácter confidencial de aquella información a la que tenga acceso con ocasión de la ejecución del contrato a la que se hubiese dado el referido carácter o que por su propia naturaleza deba ser tratada como tal. Este deber se mantendrá durante un plazo de cinco años desde el conocimiento de esa información, salvo que en el contrato se establezca un plazo mayor.

El adjudicatario queda obligado al correcto cumplimiento del contrato, siendo una obligación contractual esencial del contrato la adscripción a la ejecución del contrato de los medios personales y materiales suficientes para llevarlo a cabo adecuadamente.

Además, deberá:

- 1.- Prestar los servicios propios de la Caseta Municipal y Caseta de la Juventud durante todos los días de la Feria y Pre feria, en su caso, con la continuidad convenida y garantizar a los particulares el derecho a utilizarlo en las condiciones que hayan sido establecidas.
- 2.- Cumplir con los **horarios** establecidos en el la cláusula 3 de este Pliego.
- 3.- Permitir el libre acceso a las Casetas.
- 4.- Cuidar las instalaciones, con la debida diligencia.
- 5.- Cumplir las obligaciones que la legislación social y tributaria le imponga tanto a él como al personal que contrate.
- 6.- Mantener las instalaciones de las casetas, menaje y zona de baile en condiciones óptimas.
- 7.- Explotar las Casetas con los elementos materiales y humanos comprometidos, durante la vigencia del contrato.
- 8.- Disponer de un libro de quejas/reclamaciones.
- 9.- El cumplimiento de las órdenes realizadas por la autoridad, tendentes al óptimo funcionamiento de las Casetas.
- 10.- Mantener tanto él, como el personal que empleare un correcto trato con el público.
- 11.- Mantener inalterable durante la vigencia del contrato los precios de los productos a vender al público.
- 12.- En todo momento estará expuesta la lista de precios que será la contenida en la proposición.
- 13.- Entregar, una vez finalizada la feria, la porción de suelo de la Caseta Municipal y Caseta de la Juventud, en perfecto estado.
- 14.- Respetar la normativa vigente en cuanto a la **prohibición de vender o suministrar alcohol y tabaco a menores de 18 años**, de conformidad con el artículo 26 de la Ley 4/1997, de 9 de julio, de prevención y asistencia en materia de drogas. Así mismo se cumplirá lo dispuesto en la Ley 28/2005, de 26 de Diciembre, de medidas sanitarias frente al tabaquismo y reguladora de la venta, el suministro, el consumo y la publicidad de los productos del tabaco, en lo que resulte de aplicación. De igual forma queda **prohibida la venta, expedición, suministro y consumo de otros productos estupefacientes** como productos destinados a ser fumados, inhalados, chupados o masticados constituido parcial o totalmente por dichas sustancias.
- 15.- No se permitirá la instalación de máquinas de juego con premios en metálico.
- 16.- Indemnizar a terceros de los daños que pudiera ocasionarles y que sean consecuencia directa del ejercicio de la actividad del adjudicatario en ambas Casetas.
- 17.- Limpieza y mantenimiento de **la totalidad de la superficie de ambas Casetas incluidos los aseos**.
- 18.- Queda totalmente prohibido vender bebidas desde ventanas, barandas, o cualquier otra apertura al exterior.
- 19.- **Concertar servicios de vigilancia**, conforme se establece en la cláusula 8 de este Pliego.
- 20.- **Disponer de seguro obligatorio de responsabilidad civil** de conformidad con lo establecido en la cláusula 7 de este Pliego.

Código seguro de verificación (CSV):

478F 12DF F31B 2575 70DD



478F12DF F31B257570DD

Este documento es una copia en papel de un documento electrónico. El original podrá verificarse en <http://www.lacarlota.es>

Firmado por Director Técnico Área Cultura PINO PLATA ANTONIO el 19-06-2024

Firmado por Ingeniero técnico industrial ESTABLE RODRIGUEZ ALFONSO el 19-06-2024

21.- Deberá disponer de **salidas de emergencia visibles y debidamente señalizadas**, cuyo número depende de los metros cuadrados de cada caseta, según DB-SI Seguridad en caso de incendio, del Código Técnico de la Edificación, quedando prohibida la colocación de puertas que obstaculicen el paso de personas:

- Caseta Municipal: 7 luces de emergencia de 120 lúmenes cada una.
- Caseta Juventud: conforme al proyecto presentado.

22.- **Extintores.** Se dotará a cada caseta de un extintor de polvo de ABC 21A-113B de 6 kg, por cada 100 m2 de superficie de caseta o fracción superior a 50 m2, o que se encuentren a una distancia máxima de 15 metros entre ellos. De los cuales uno se situará en la barra, y otro junto al cuadro eléctrico (éste último deberá ser de CO2 y de peso mínimo 5 Kg).

23.- Ambas casetas tienen que contar con un **botiquín de urgencias** provisto con los medios mínimos que exigen las ordenanzas de seguridad e higiene en el trabajo.

24.- Queda prohibida la instalación de cajas acústicas fuera de las casetas, en la puerta de entrada a la misma o enfocadas al exterior.

25.- **Limitación sonido.** En lo que respecta a las emisiones de sonido, se toma como referencia los límites establecidos por el RD 6/2012, de 17 de Enero, por el que se establece el Reglamento de Protección Contra La Contaminación Acústica en Andalucía, que pese a no ser obligatorio dicho reglamento para casetas de feria, se recomienda no sobrepasar los 100 dBA en el interior de ambas casetas.

26.- Queda totalmente prohibido destinar las Casetas a un uso contrario del objeto de la mismas.

27.- Queda totalmente prohibido el disparo de cohetes o la utilización de fuegos artificiales, sin la autorización pertinente.

28.- Solamente se permitirá el acceso de vehículos al interior de la zona en la que se ubiquen las Casetas para la realización de operaciones de carga y descarga, fijándose como hora límite para las mismas las 12.30 horas.

29.- Entre la hora de cierre de las casetas y las 12.30 horas no se podrá reproducir música de ningún tipo.

30.- **La Caseta Municipal y la Caseta de la Juventud deberán estar completamente instaladas** con una antelación mínima **de dos días hábiles al inicio de los eventos**, a efectos de que por el técnico competente se proceda a comprobar que la citada caseta cumple con todas las condiciones técnicas y ambientales exigibles de acuerdo con la normativa vigente.

31.- Ambas casetas deberán disponer de la correspondiente **autorización de espectáculo público o actividad recreativa de carácter ocasional o extraordinario**, por parte del Ayuntamiento, para poder proceder a su apertura, de conformidad con la cláusula 11 de este Pliego.

32.- Si el adjudicatario, por causas imputables al mismo, hubiere incurrido en demora respecto al cumplimiento de los plazos fijados, el Ayuntamiento podrá optar indistintamente por la resolución del contrato con pérdida de la garantía definitiva o por la imposición de sanciones de conformidad con los establecido en el Pliego de cláusulas administrativas.

33.- En su caso, los adjudicatarios deberán hacerse cargo del pago del canon derivado de la Sociedad General de Autores y Editores

34.- Deberá acogerse a las medidas preventivas adoptadas por las autoridades sanitarias frente a la **COVID-19 o situaciones de emergencia sanitaria similares**, actualizadas al momento en que se preste el servicio.

35.- **Actuaciones posteriores a la finalización de la feria.**- En el plazo de dos días hábiles contados a partir de la finalización de la Feria, el adjudicatario vendrá obligado a poner a disposición del Ayuntamiento el espacio público ocupado en el mismo estado en que se entregó.

Código seguro de verificación (CSV):

478F 12DF F31B 2575 70DD



478F12DF F31B 2575 70DD

Este documento es una copia en papel de un documento electrónico. El original podrá verificarse en <http://www.lacarlota.es>

Firmado por Director Técnico Área Cultura PINO PLATA ANTONIO el 19-06-2024

Firmado por Ingeniero técnico industrial ESTABLE RODRIGUEZ ALFONSO el 19-06-2024

**36.- En todo caso, deberán cumplirse los requisitos establecidos en la normativa vigente para el ejercicio de la actividad de servicios de comidas y bebidas preparadas en establecimientos temporales, así como las exigencias establecidas en la normativa reguladora de espectáculos públicos y actividades recreativas, ambiental, de Seguridad Social, laboral, seguridad, higiene, sanitarias, prevención de riesgos laborales en cuanto a las condiciones de los puestos y la formación y vigilancia de la salud del personal trabajador, y demás que resulte de aplicación.**

### 9.3.- Obligaciones Higiénico Sanitarias

Los adjudicatarios deberán cumplir las siguientes normas higiénico-sanitarias:

#### \*Comedores:

- Aislados de focos de suciedad y contaminación (aseos, basuras, etc.)
- Limpieza diaria. Deben mantenerse en buen estado.
- Techo de fácil limpieza y desinfección, no permitiéndose el cañizo, sí lonas ignífugas autorizadas.

#### \*Cocinas:

- Cerrada y aislada de la barra.
- Aislada de focos de suciedad y contaminación.
- Agua de abastecimiento de la red.
- El espacio destinado a este menester y los elementos necesarios tales como hornillos, calentadores, frigoríficos, fregaderos, etc., deberán estar protegidos y aislados del resto de las dependencias, estarán dotados de suficiente ventilación y cumplirán con la normativa legal que le sea de aplicación.
- Si las cocinas utilizan el gas como combustible, cumplirán las siguientes condiciones:
  - o La instalación de gas se ajustará a lo dispuesto en la normativa que le sea de aplicación.
  - o La longitud del tubo flexible de unión entre la botella de gas y la cocina no será superior a 1,50 metros; si fuese necesaria una longitud mayor, el tubo habrá de ser metálico y estar homologado.
  - o El tubo no pasará por detrás, ni por debajo, de la cocina u horno.
  - o Las botellas de gas no estarán expuestas al Sol, ni se situarán cerca de focos de calor.
  - o Se prohíbe el almacenamiento de productos combustibles o inflamables cerca de la cocina.
- Carnet de manipulador vigente o certificado que acredite conocimientos en higiene de los alimentos.
- Ropa exclusiva de trabajo.
- Está prohibido: fumar, masticar goma de mascar, comer en el puesto de trabajo, estornudar o toser sobre los alimentos, llevar puestos objetos personales que puedan entrar en contacto directo con los alimentos como anillos, pulseras, relojes y otros objetos.
- Cumplir la normativa vigente en materia de higiene, sanitarias, de manipulación de alimentos y demás que resulte de aplicación.

#### \*Servicios Higiénicos (aseos):

- Instalación mínima de 9 WC diferenciados para hombres y mujeres y 1 WC adaptados a personas con discapacidad, químicos o instalados a la red de conformidad con el aforo.

#### \* Residuos Sólidos y Aguas Residuales:

- Contenedor con cierre hermético.
- Retirada diaria y limpieza.
- Aguas residuales a la red de saneamiento.

## 10.DERECHOS Y OBLIGACIONES DEL AYUNTAMIENTO DE LA CARLOTA

### 10.1.- Derechos del Ayuntamiento de la Carlota

El Ayuntamiento conservará los poderes de policía necesarios para asegurar la buena marcha del servicio objeto del contrato, que puede ser modificado y suprimido.

El Ayuntamiento ostentará, sin perjuicio de las que procedan, las potestades siguientes:

Código seguro de verificación (CSV):

478F 12DF F31B 2575 70DD



478F12DF31B257570DD

Este documento es una copia en papel de un documento electrónico. El original podrá verificarse en <http://www.lacarlota.es>

Firmado por Director Técnico Área Cultura PINO PLATA ANTONIO el 19-06-2024

Firmado por Ingeniero técnico industrial ESTABLE RODRIGUEZ ALFONSO el 19-06-2024

- a) Fiscalizar a través del Área de Cultura la gestión del servicio, a cuyo efecto podrá inspeccionar el servicio, sus obras, instalaciones y la documentación relacionada con el objeto del contrato, y dictar las órdenes para mantener o restablecer la debida prestación.
- b) Asumir temporalmente la ejecución directa del servicio en los casos en que no lo preste o no lo pudiere prestar el adjudicatario, por circunstancias imputables o no al mismo.
- c) Imponer al adjudicatario las correcciones pertinentes por razón de las infracciones que cometiere.
- d) Rescatar el servicio.
- e) Suprimir el servicio.

## 10.2.- Obligaciones del Ayuntamiento de La Carlota.

1º.- Poner a disposición del adjudicatario los bienes e instalaciones que constan en este Pliego.

2º.- La Administración deberá restablecer el equilibrio económico del contrato, en beneficio de cualquiera de las partes, en los siguientes supuestos:

- A. Cuando la Administración modifique, por razones de interés público, las características del servicio contratado.
- B. Cuando las actuaciones de la Administración determinaran de forma directa la ruptura sustancial de la economía del contrato.
- C. Cuando causas de fuerza mayor determinaran de forma directa la ruptura sustancial de la economía del contrato, entendiéndose por fuerza mayor, lo dispuesto en el artículo 239 LCSP.

El restablecimiento del equilibrio económico del contrato se realizará mediante medidas que podrán consistir en las modificaciones de las tarifas a abonar por los usuarios, la reducción del plazo del contrato, y en general, en cualquier modificación de las cláusulas de contenido económico del contrato.

3º.- Indemnizar al adjudicatario por el rescate o, en su caso de supresión del servicio.

4º.- A entregar, cumpliendo los plazos establecidos en la cláusula 3, las instalaciones de la Caseta Municipal, así como el espacio reservado a Caseta de la Juventud, en la forma en que se establece en la cláusula 2 del presente Pliego.

5º.- Mantener el goce pacífico de los bienes durante los días de Feria.

## 11.AUTORIZACIÓN DE ESPECTÁCULO PÚBLICO O ACTIVIDAD RECREATIVA DE CARÁCTER OCASIONAL O EXTRAORDINARIO.

Una vez adjudicado y formalizado el contrato, el adjudicatario queda obligado a obtener la autorización de espectáculo público o actividad recreativa de carácter ocasional o extraordinario para cada una de las casetas.

Para la obtención de la citada autorización deberán presentar, en el Negociado de Urbanismo la siguiente documentación

### Un mes antes del inicio de los eventos:

- o Proyecto de Instalación de la Caseta de Juventud, en la que se especificará el aforo de personas.
- o Para el la Caseta de la Juventud, Certificado emitido por técnico profesional competente en el que se acredite que la potencia de de los equipos de reproducción/ampliación sonora o audiovisuales no superan los límites establecidos en el Decreto 6/2012, de 17 de enero, por el que se aprueba el Reglamento de Protección contra la Contaminación Acústica en Andalucía



o Copia del contrato suscrito con una empresa de seguridad, de concertación de servicios de vigilancia para la caseta de la Juventud, conforme a la cláusula 8 de este Pliego.

o Póliza vigente del contrato de seguro de Responsabilidad Civil, obligatorio en materia de espectáculos públicos y actividades recreativas a que se refiere el Anexo del Decreto 109/2005, de 26 de abril, de cada una de las casetas, conforme a la cláusula 7 de este Pliego.

o Copia del recibo del seguro pagado y actualizado

o Declaración responsable de mantener dichas Pólizas de Seguros de Responsabilidad Civil adecuadas, vigentes y actualizadas mientras dure la ejecución del contrato (ANEXO 4 Pliego Cláusulas administrativas).

o Fotocopias de los Carnets de Manipulador de Alimentos, el personal que vaya a trabajar en las casetas.

#### Cinco días hábiles antes del inicio de los eventos:

o Certificado de Seguridad y Solidez de la Caseta de Juventud, realizado por personal técnico competente, acreditativo del cumplimiento de las condiciones técnicas y de seguridad, incluidas las correspondientes a protección de incendios y, en su caso, al Código Técnico de Edificación y a la que hace referencia la Cláusula 4.2 de este Pliego.

o Boletín de instalación eléctrica suscrito por empresa instaladora, referido a ambas Casetas.

o Dirección técnica sellado por plataforma PUES (Junta de Andalucía), en el caso de Caseta de Juventud.

Así mismo, **dos días hábiles antes del inicio de los eventos**, las casetas deberán estar totalmente terminadas, para la correspondiente inspección por el Técnico Municipal de las infraestructuras dispuestas, según lo establecido en este Pliego

Una vez presentada correctamente la documentación anterior, el Ayuntamiento autorizará la apertura y explotación de las casetas.

#### ANEXOS.

- Anexo I. Plano Feria La Carlota.
- Anexo II. Plano Planta Caseta Municipal.

**El Director Técnico de Cultura**  
**Antonio Pino Plata.**

**El Ingeniero Técnico Municipal**  
**Alfonso Estable Rodríguez**

Código seguro de verificación (CSV):

**478F 12DF F31B 2575 70DD**



478F12DF F31B 2575 70DD

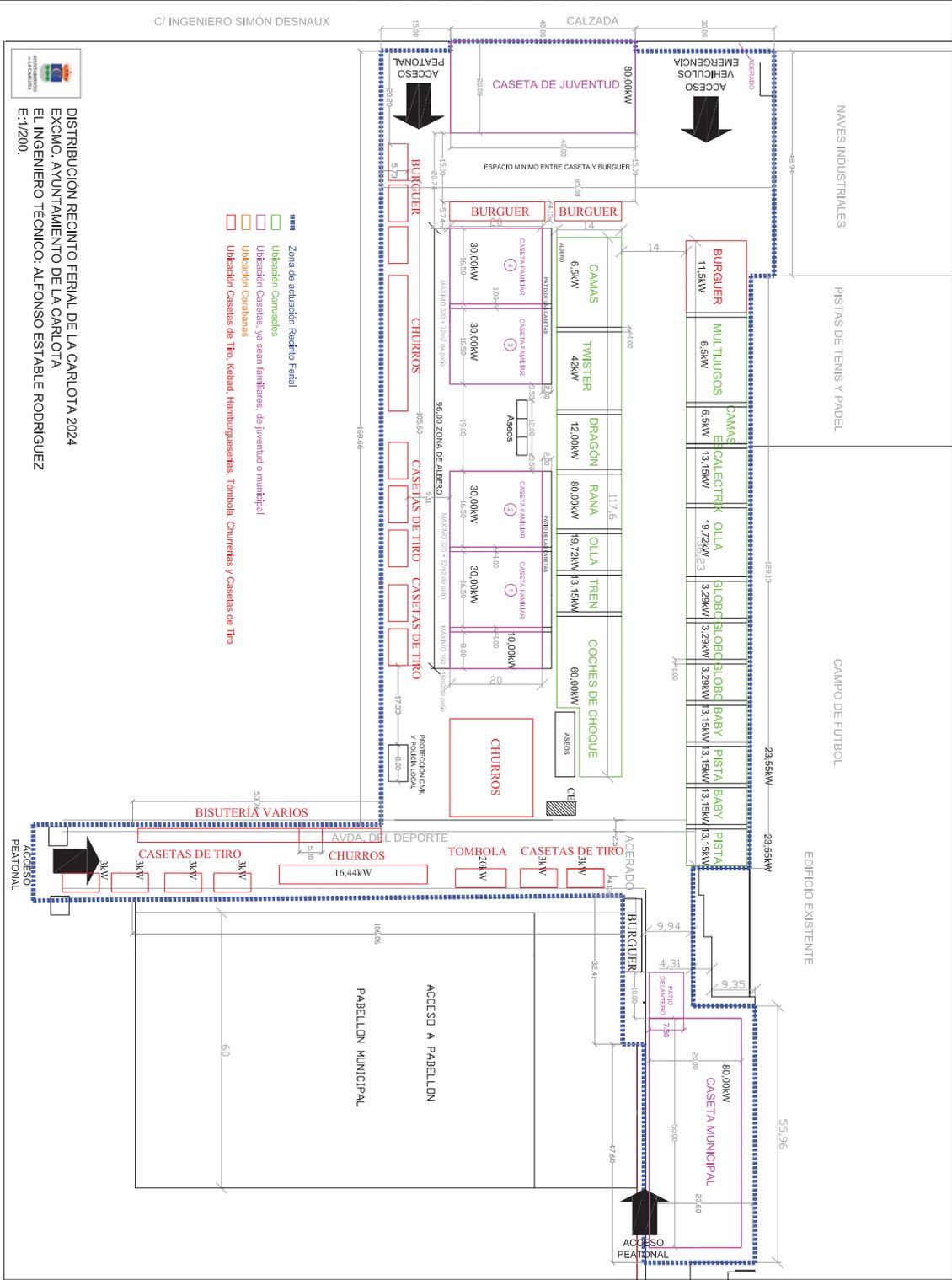
Este documento es una copia en papel de un documento electrónico. El original podrá verificarse en <http://www.lacarlota.es>

Firmado por Director Técnico Área Cultura PINO PLATA ANTONIO el 19-06-2024

Firmado por Ingeniero técnico industrial ESTABLE RODRIGUEZ ALFONSO el 19-06-2024

# Anexo I. Plano Ferial La Carlota

C/ INGENIERO SIMÓN DESNAUX



DISTRIBUCIÓN RECINTO FERIAL DE LA CARLOTA 2024  
 EXCMO. AYUNTAMIENTO DE LA CARLOTA  
 EL INGENIERO TÉCNICO: ALFONSO ESTABLE RODRIGUEZ  
 E:1/200.

Código seguro de verificación (CSV):   
 60DD 0F41 C2AF 9472 8CF8  
 Este documento es una copia en papel de un documento electrónico. El original podrá verificarse en <http://www.lacarlota.es>  
 Firmado por Ingeniero técnico industrial ESTABLE RODRIGUEZ ALFONSO el 19-06-2024

Código seguro de verificación (CSV):   
 478F 12DF F31B 2575 70DD  
 Este documento es una copia en papel de un documento electrónico. El original podrá verificarse en <http://www.lacarlota.es>  
 Firmado por Director Técnico Área Cultura PINO PLATA ANTONIO el 19-06-2024  
 Firmado por Ingeniero técnico industrial ESTABLE RODRIGUEZ ALFONSO el 19-06-2024

ID:786\_0100\_0000\_0000\_0000

